

República de Colombia  
Rama Judicial del Poder Público



JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL  
ARMENIA QUINDÍO

*Veintiséis (26) de septiembre de dos mil veintidós (2022)*

*Proceso: Ejecutivo singular de mínima cuantía*  
*Radicado: No. 630014003009 **2019 00232 00***  
*Interlocutorio: 916*

En atención a la actuación surtida dentro del presente asunto, el Juzgado, advierte que están dadas las condiciones para que se decrete la terminación de este proceso por desistimiento tácito, toda vez que el expediente ha permanecido inactivo en la secretaría por un período superior a 2 años, desde su última actuación, conforme a lo establecido en el literal b) del numeral 2º del artículo 317 C.G.P. En mérito de lo expuesto, el Juzgado

Resuelve:

1) Decretar la terminación del proceso ejecutivo singular de mínima cuantía, promovido por John Alejandro Navarro Lozano, identificado con la c.c. 1.094.882.867, contra Andrés Felipe Hidalgo Sánchez, c.c. 1.094.899.288 por desistimiento tácito de la demanda, por las razones antes expuestas.

2) Cancelar la medida cautelar consistente en el embargo y retención de las sumas de dinero que llegare a tener el ejecutado, en las cuentas de ahorros, cuentas corrientes o cualquier otro título bancario o financiero en las entidades financieras: Bancolombia, Banco AV Villas, Banco de Bogotá, Banco Davivienda, Banco Colpatria, Banco CorpBanca y Avanza.

Por secretaría líbrese y envíese los oficios de desembargo, en el cual se deberá indicar que la medida cautelar fue comunicada mediante oficio No. 1507 del 09 de mayo de 2019 el cual queda sin vigencia alguna.

3) Disponer el desglose de los documentos que sirvieron de base para la presente ejecución a favor y costa de la parte ejecutante, dejando las respectivas constancias de Ley.

4) Sin condena en costas, conforme al numeral 2) del artículo 317 del C.G.P.

5) Notificar a las partes este auto por estado, conforme al artículo 317 del C.G.P.

6) Archivar el expediente, cumplido lo anterior, dejando las constancias de rigor.

Notifíquese,

Providencia notificada en estado No. 166  
Fecha de notificación por estado 27/09/2022  
Eduard Andrés Gómez  
Secretario  
1

Firmado Por:

Jose Mauricio Meneses Bolaños

Juez

Juzgado Municipal

Civil 009

Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **310337d61aea44bdfd3cb374e0f95c59d22ce6af6852d4ad914ce711f5755e82**

Documento generado en 26/09/2022 11:20:24 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>